	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	6
		AAAA			MM		DD		

No. 59

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 19.411.826 del contenido del auto proferido el **26 de febrero de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3178-21**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:


RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos: ADRIANA EMILCEN CASAS FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No 51.964.148 como Director Territorial Cundinamarca (E) para la fecha de los hechos e INGRID JEANNETHE CIFUENTES BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.052.393 como Director Territorial Cundinamarca (E) para la fecha de los hechos y, MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.411.826 como Responsable Unidad Operativa de Catastro Girardot para la fecha de los hechos; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1 OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA reiterando el memorando No. memorando con radicado No. 2610DTCUN-2021-0000119-IE-001 de fecha 11/08/2021 para que allegue con destino a la presente actuación disciplinaria:

- Copia íntegra y legible de las solicitudes tramitadas ante esa Dirección Territorial por parte del señor MARIO MARTÍNEZ GARZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.019.350 expedida en Bogotá, autorizado por el señor EDGAR HONORIO REINA ECHEVERRY como representante legal de la Sociedad Torres Alfa SAS, para solicitar la actualización de los linderos correspondientes a los predios identificado con la referencia catastral:
 - 25-260-00-00-000009-01690-0-00-00-0000, ubicado en el municipio de El Rosal (Cundinamarca).
 - 00-03-0002-0031-000; 00-03-0002-0032-000; 00-03-0002-0033-000 y 00-03-0002-0142-000 municipio Tocaima (Cundinamarca)
- Nombre completo, clase y número del documento de identificación y cargo del (de los) servidor(es) público(s) encargado(s) de dar respuesta a las solicitudes elevadas por el señor MARIO MARTÍNEZ GARZÓN conforme a los radicados:
 - Radicado No. 15352 de fecha 23/09/2019
 - Radicado No. 2252019ER15871-01 de fecha 3/10/2019

	EDICTO		FECHA ELABORACIÓN											
	GESTIÓN DISCIPLINARIA						2	0	2	4	0	4	1	6
							AAAA			MM			DD	

- Radicado No. 2252020ER6976-01 de fecha 2/10/2020
- Radicado No. 2252020ER6974-01 de fecha 2/10/2020.

- Nombres, número de cédula y cargo desempeñado por los funcionarios que participaron en la contestación de la solicitud presentada por la señora Ludís Sofía de los Reyes de Morales.
- Si a la fecha, ya se dio solución a lo solicitado por el peticionario, debiendo enviar los soportes respectivos. En caso negativo, informar las razones de tal omisión.
- Finalmente, deberá informar las razones que conllevaron a omitirse el trámite o respuesta a las peticiones ya citadas.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:


- a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC
- b). Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los disciplinados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).


	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	6
		AAAA			MM		DD		

Para efectos de envío de las comunicaciones y citaciones se hará a las siguientes direcciones de correo electrónico: ADRIANA EMILCEN CASAS FAJARDO acasas@igac.gov.co, INGRID JEANNETHE CIFUENTES BARRERA ijcifuentes@igac.gov.co y, MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ mnavarr@igac.gov.co

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, INFÓRMESE Y CÚMPLASE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

